



**ACUERDO NÚMERO 57/2020, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO DEL AÑO 2020.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/28/2020, de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el H. Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las Leyes de transparencia y acceso a la información pública locales se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

**VI.** Que al inicio del año el Pleno de este Instituto, aprobó el calendario de labores 2020, el cual marca los días laborales y días inhábiles, así como los periodos vacacionales para los trabajadores de este órgano garante, mismo que se publicó en la página web Institucional, con la finalidad de que los sujetos obligados de la Entidad lo conocieran.

**VII.-** Que, derivado de las múltiples notificaciones que han realizado los sujetos obligados de sus periodos vacacional de invierno de este año, se advierte que no son homólogos entre sí, originando esto un problema, toda vez que los términos para la atención de las solicitudes de información y la sustanciación de las denuncias y recursos de revisión que se encuentran configurados en los sistemas electrónicos Infomex-Guerrero y Plataforma Nacional de Transparencia, no coinciden.

En ese sentido, el Pleno de este Instituto, debe de tomar las medidas necesarias para garantizar el Derecho de Acceso a la Información, la Transparencia y la Protección de los Datos Personales y en consecuencia homologar en la medida de lo posible su periodo vacacional, de tal manera que coincidan los días inhábiles para todos los sujetos obligados en la Entidad, en consecuencia se considera aprobar la modificación al periodo vacacional de invierno del año dos mil veinte, (2020), proponiendo el siguiente periodo, del día lunes veintiuno de diciembre del año dos mil veinte al día miércoles seis de enero del año dos mil veintiuno, reanudando labores el día jueves siete de enero del año dos mil veintiuno.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de los dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero el Pleno de este órgano garante emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se aprueba la modificación al periodo vacacional de invierno del año 2020, del día lunes veintiuno de diciembre del año dos mil veinte al día miércoles seis de enero del año dos mil veintiuno, reanudando labores el día jueves siete de enero del año dos mil veintiuno, en dichos días no correrán los plazos y términos para la atención de las solicitudes de información, la sustanciación de las denuncias y recursos de revisión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se exhorta a los sujetos obligados de la Entidad, homologar su periodo vacacional de invierno con el aquí aprobado.

**TERCERO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página electrónica oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:** Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAI Gro/28/2020 celebrada el día nueve de diciembre del año dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----  
-----

### DOY FE

**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**NOTA:** Esta hoja de firma, corresponde al acuerdo número 57/2020, aprobado en sesión extraordinaria número ITAI Gro/28/2020, de fecha 9 de diciembre del 2020.